





TEL. 2651-1103 muni paraisocopan@hotmail.com

CORPORACION MUNICIPAL

La Corporación Municipal es la máxima autoridad del municipio y el órgano deliberativo de la Municipalidad, el cual esta integrado por el Alcalde, un Vicealcalde y ocho regidores electos en forma directa por el pueblo.

FINALIDAD

Propósito deliberativo, es decir; crear, formar y derogar los instrumentos normativos locales, conforme a la Ley de Municipalidades.

OBJETIVOS

- 1. Proveer instrumentos normativos, reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.
- 2. Garantizar la creación y modificación de una estructura administrativa de acuerdo con la realidad y necesidades municipales.
- 3. Incorporar medidas de control que garanticen una administración municipal transparente, ágil y eficiente.
- 4. Asegurar la resolución oportuna de los recursos de reposición en atención a las solicitudes, informes y estudios que de acuerdo con la ley le sean sometidos.
- 5. Proveer a la comunidad de un adecuado ordenamiento y desarrollo urbano.
- 6. Responder a todo tipo de situaciones que afecten a la comunidad a través de la celebración de asambleas de carácter comunitario.
- 7. Diseñar líneas generales de política de desarrollo local a iniciativa propia o a propuesta del alcalde Municipal.



EL PARAISO DE COPAN



TEL. 2651-1103 muni paraisocopan@hotmail.com

ATRIBUCIONES

- 1. Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la ley.
- 2. Crear, suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas, así mismo crear y suprimir empresas, fundaciones o asociaciones, de conformidad con la ley, en forma mixta, para prestación de los servicios municipales.
- Aprobar el presupuesto anual, a más tardar el treinta de noviembre del año anterior, así como sus modificaciones. Efectuar el desglose de las plantillas globales y aprobar previamente los gastos que se efectúen con cargo a las mismas.
- 4. Emitir los manuales y reglamentos para el buen funcionamiento de la municipalidad.
- 5. Nombrar los funcionarios señalados en la ley.
- 6. Legislar de acuerdo a la ley de municipalidades y a las líneas de política diseñadas.
- 7. Dictar todas las medidas de ordenamiento urbano.
- 8. Aprobar anualmente el Plan de Arbitrios, de conformidad con la ley.
- 9. Celebrar asambleas de carácter consultivo en cabildo abierto con representantes de organizaciones locales legalmente constituidas.
- 10. Convocar a plebiscito a todos los ciudadanos vecinos del término municipal, para tomar decisiones de suma importancia a juicio de la Corporación.
- 11. Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición.
- 12. Crear premios y reglamentar su otorgamiento.
- 13. Aprobar la contratación de empréstitos y recibir donaciones de acuerdo con la ley.
- 14. Conocer en alzada las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores.
- 15. Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes.
- 16. Designar los consejeros municipales.
- 17. Planear el desarrollo urbano determinando entre otros, sectores residenciales, cívicos, históricos, comerciales, industriales, de recreación, así



EL PARAISO DE COPAN



TEL. 2651-1103 muni_paraisocopan@hotmail.com

- como zonas oxigenantes, contemplando la necesaria arborización ornamental.
- 18. Disponer lo conveniente sobre trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones y caseríos; y conceder permisos para ocuparlas con canalización subterránea y postes para alambres y cables eléctricos, rieles para ferrocarriles, torres y otros aparatos para cables aéreos y en general, con accesorios de empresas de interés municipal.
- 19. Sancionar las infracciones a los acuerdos que reglamenten el urbanismo y planeamiento de las ciudades, con la suspensión de las obras, demolición de lo construido y sanciones pecuniarias.
- 20. Ejecutar de acuerdo a su autonomía toda acción dentro de la ley.

FUNCIONES

- 1. Asistir puntualmente a las sesiones de la Corporación y de Cabildo Abierto.
- 2. Cumplir sus funciones con diligencia.
- 3. Emitir su voto en los asuntos que se tomen a decisión de la Corporación. En ningún caso podrán abstenerse de votar, salvo que tuviesen interés personal.
- 4. Cumplir las comisiones que le sean asignadas.
- 5. Justificar las solicitudes de licencia para no asistir a las sesiones.
- 6. Responder solidariamente por los actos de la Corporación Municipal a menos que salven su voto.
- 7. Tomar las iniciativas de ley encaminadas a solucionar problemas que limiten el bienestar de la comunidad.
- 8. Mantener un contacto directo con la comunidad para conocer sus necesidades.
- 9. Dar seguimiento al estricto cumplimiento de los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidas.
- **10.** Velar porque la Ley de Municipalidades, su Reglamento, acuerdos, ordenanzas y demás disposiciones se cumplan.
- 11. Velar por la conservación del patrimonio municipal y el buen uso de sus recursos humanos y económicos, denunciando en el seno de la Corporación cualquier anormalidad contraria a lo dispuesto.



EL PARAISO DE COPAN



TEL. 2651-1103 muni paraisocopan@hotmail.com

- 12. Guardar el debido respeto y compostura dentro del recinto de sesiones.
- 13. Hacer uso de la palabra concretándose al tema objeto de discusión.
- **14.** Solicitar la palabra a quien presida las sesiones de la Corporación, haciendo uso de ella para tratar asuntos de discusión.
- 15. Formular mocione y/o proposiciones.
- 16. Pedir revisión de los acuerdos municipales.
- 17. Solicitar información al alcalde sobre el manejo y el avance de las obras por contrato o administración.
- **18.** Cumplir y hacer que se cumpla lo contemplado en el reglamento de funcionamiento interno de la Municipalidad.
- **19.** Revisar el informe trimestral de funcionamiento presentado por el alcalde y de movimiento de las finanzas presentado por el Auditor.
- 20. Llamar al orden del alcalde cuando el desempeño de sus funciones violente las disposiciones de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, así como de las disposiciones y normativas de la administración municipal.
- 21. Presidir grupos de trabajo o comisiones que por delegación la Corporación le asigne trabajar en una área o asunto específico.
- 22. Realizar estudios, tratar asuntos, hacer planteamientos, investigaciones y participar en la elaboración de reglamentos a fin de que la Corporación pueda
- 23. adoptar resoluciones oportunas en aplicación de sus facultades y, demás que le asigne la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades.
- 24. Demás que le asigne la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades.

Mauricio Guerra Martínez Jefe de Recursos Humanos